

MEMORIA POR LA QUE SE MODIFICA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 26/01/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN GARRAFAS REUTILIZABLES PARA FUENTE DISPENSADORA, DE VASOS DESECHABLES DE MATERIAL NO PLÁSTICO Y BOTELLAS DE AGUA DE MEDIO LITRO PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA (CONTR 2025 625092)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

PRIMERO. Conforme a la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de 21 de abril de 2025 (BOJA nº 79, de 28 de abril), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación a los contratos administrativos o privados y los de carácter patrimonial, que se tramiten dentro de su ámbito material y territorial de actuación, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril establece que los lugares de trabajo dispondrán de fuentes o puntos de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible, evitando toda circunstancia que posibilite su contaminación. Al no existir en estas instalaciones fuentes de agua potable, a excepción de los lavabos, se considera necesario iniciar el presente expediente de contratación para garantizar la disponibilidad de agua mineral para su consumo tanto por los empleados públicos que trabajan en estos centros como por la ciudadanía que acude a estas sedes a realizar sus gestiones. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

Actualmente en las sedes de esta Delegación Territorial existen un total de 6 fuentes: tres fuentes de agua (una en cada planta) en nuestra sede en Paseo de la Bomba, 11 de Granada (edificio histórico sin ascensor) y otras tres fuentes en la sede de Avenida de Madrid, 7 plantas 2ª, 3ª y 4ª de Granada (esta sede sí cuenta con ascensor) con puntos de agua potable que cumplen adecuadamente con la normativa citada, que se instalaron a través del contrato menor de suministro CONTR 2025/58914. Este contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Con este contrato se pretende cubrir la necesidad de agua de consumo humano, para la mejora de las condiciones laborales del personal que presta servicio en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccp@juntadeandalucia.es



ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se ha optado por la instalación de fuentes dispensadoras que no precisen de acometida a la red de agua, debido a su más fácil instalación, traslado o retirada y que solo necesitan una toma de corriente eléctrica para su funcionamiento. Además otras soluciones en el mercado conllevarían disponer o realizar obras de acometida de agua en espacios menos accesibles o idóneos.

Estos dispensadores ofrecerán agua mineral débil apta para el consumo humano, además de ofrecer la posibilidad de disponer de agua fría y caliente.

Para poder continuar con dicho suministro se ha de licitar un nuevo contrato al tratarse de una necesidad de carácter recurrente y repetitiva en el tiempo.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de agua mineral embotellada en dos formatos. Por un lado, se requieren garrafas de agua mineral de 20L en fuentes dispensadoras para su consumo habitual en las dos sedes de esta Delegación, ubicadas en Avenida de Madrid, 7 y en Paseo de la Bomba, 11 de Granada. Por otro lado, se precisa el suministro de botellas de agua mineral de medio litro(pack de 24u) para un uso puntual, principalmente en reuniones y otros actos de carácter institucional. De igual modo, será objeto de este contrato el abastecimiento de vasos desechables de material no plástico reciclable o de cartón.

El agua será suministrada mediante máquinas dispensadoras de agua que irán incluidas en el precio de la garrafa de agua. La empresa proporcionará e instalará en principio un total de 6 máquinas dispensadoras en las dos sedes de esta Delegación Territorial, pudiendo variar según las necesidades del suministro.

También se pretende el suministro de vasos desechables de material no plástico o de cartón, como complemento al suministro de agua mineral. Serán vasos de cartón o similar reciclables y reutilizables, servidos en paquetes de 50 unidades con una capacidad de 20 cc.

A fin de identificar el objeto de este contrato dentro del sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea, su clasificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) correspondería con:

15981100-9 Agua mineral sin gas

33772000-2 Productos desechables de papel

La finalidad es proporcionar agua potable mineral para el abastecimiento del personal que trabaja en la Delegación Territorial.

Si la dirección donde se ubica actualmente la sede de la Delegación Territorial, o alguna unidad administrativa de la misma cambia de dirección, el lugar de entrega del suministro deberá cambiar también a la nueva dirección con las mismas condiciones y asumiendo el traslado de las máquinas dispensadoras o fuentes a la nueva ubicación.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no hay actividades susceptibles de dividirse en lotes sin alterar la integridad y uniformidad de los trabajos a realizar.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Debido a que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para llevar a cabo el suministro descrito anteriormente.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato del presente suministro es de 24 meses o hasta agotar presupuesto, con posibilidad de prórroga de 12 meses. Siendo potestativa para la Administración y obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

SEXTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): **6.071,15€**

Importe del IVA: **646,86€**

Importe total (IVA incluido): **6.718,01€**

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) máximo se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 16.3 a) y Disposición Adicional Trigésima Tercera LCSP, al tratarse de un contrato de suministro con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

En cumplimiento de la previsión legal contenida en el apartado 2 del artículo 100 LCSP, donde se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación (en adelante PBL) sea adecuado a los precios del mercado en el momento de elaborarlo. Y que a tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El precio unitario de este contrato de suministro, se ha estimado a tanto alzado, en base a los consumos y los precios unitarios de los suministros de contrataciones anteriores de igual objeto, y se han tenido también en cuenta los precios habituales en el mercado para contrastar que los precios de licitación se ajustan a estos (Artículo 189 RGLCSP).

A) COSTES DIRECTOS

1) Los costes de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto (materias primas/mano de obra/maquinaria). También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente (alquiler fábrica/ patentes/etc) imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. (Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción (BOE n.º 97)).

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Los costes de comercialización y gastos posteriores a la venta (10%). Son aquellos en los que incurre una empresa para llevar a cabo la comercialización de los productos y que son, por tanto, necesarios para realizar las ventas y entregas de los productos. Se estima en un **10% sobre los costes de producción.**

Los cálculos se han realizado para un periodo estimado de dos años con un coste de producción de una garrafa de 20l de 4,50 €, de un paquete de 50 vasos de vasos de papel reutilizables y biodegradables de 20 cc a 2,30 € y pack de 24 unidades de agua mineral de 50 cl a 6,5€ , según los precios de contratos anteriores y sondeos realizados en el mercado consultando a empresas del sector. Se han estimado que serán necesarios en el periodo de dos años de duración del contrato de 900 garrafas de 20 l, 120 paquetes de vasos de papel desechables 50 unidades de 20cc y 48 pack de 24 unidades de agua de 50 cl .

DESCRIPCIÓN	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PRODUCCIÓN	TOTAL COSTES DIRECTOS DE COMERCIALIZACIÓN (10%)	TOTAL COSTES DIRECTOS
AGUA EN BOTELLÓN DE 20L (900u)	4.050€	405€	4.455€
VASOS DESECHABLES 50U DE 20CC (120u)	276€	27,6€	303,6€
PACK 24U. DE AGUA DE 50CL.(48u)	312€	31,20	343,20€

B) COSTES INDIRECTOS

Aquellos vinculados con la actividad general de la empresa no relacionados con el ciclo de producción, y que están formados por los gastos generales de estructura **13%** incluido el beneficio industrial **6%**.

DESCRIPCIÓN	TOTAL C.D	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PBL SIN IVA
AGUA EN BOTELLÓN	4.455€	579,15€	267,3€	5.301,45€
VASOS DESECHABLES	303,6€	39,47€	18,22€	361,29€
PACK 24U. DE AGUA DE 50CL.	343,20€	44,62€	20,59€	408,41€
			PBL	6.071,15€

DESCRIPCIÓN	PBL SIN IVA	IVA 10%	IVA 21%	TOTAL PBL CON IVA
AGUA EN BOTELLÓN	5.301,45€	530,15€		5.831,60€
VASOS DESECHABLES	361,29€		75,87€	437,16€
PACK 24U. DE AGUA DE 50CL.	408,41€	40,84€		449,25€

TOTALES	6.071,15€			6.718,01€
----------------	------------------	--	--	------------------

El PBL para este contrato se basa en los consumos estimados que se han desglosado para cada uno de los artículos contenidos en dicho anexo dentro de un periodo de 24 meses, ya que resulta impredecible determinar a priori el número exacto de unidades de los artículos a consumir en función de las necesidades de la administración.

De los cálculos anteriores se establece un precio unitario máximo (IVA excluido) de 5,89 € de las Garrafas de 20L de agua mineral, 3,01 € el precio del paquete de 50 vasos reutilizables y reciclables de 20 cc. y 8,51€ el pack de 24u de agua mineral de 50cl.

Valor estimado del contrato: 9.106,73€ €

6.071,15€ (PBL sin Iva durante el período de ejecución: 24 meses)+ 3.035,58€ (1 posible prórroga de una año).

Para el cálculo del valor estimado hemos tenido en cuenta el PBL para los años de contrato sin IVA, y añadiéndole una posible prórroga de un año.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.679,51€	1600020000 G/12S/22109/18 01
2027	3.359,00€	1600020000 G/12S/22109/18 01
2028	1.679,50	1600020000 G/12S/22109/18 01

Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 1600020000 G/12S/22109/18, anualidad 2026, 2027 y 2028 para hacer frente a este contrato.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la Ley 9/2017 LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

El procedimiento de adjudicación atenderá a criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad del producto suministrado, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de crite-

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 70% de la puntuación total)

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato, valorándose no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega y aumentar los de garantía establecidos en el PPT.

Estos criterios serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo tanto, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Proposición económica (máxima 70 puntos)

a) Precio unitario de garrafas de agua de 20 l. (máximo 5,89 €) 40 ptos. La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la mejor oferta económica (MOE) que será la más baja de las admitidas. El resto de las ofertas económicas (OE) se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{(\text{M.O.E.} \times 40)}{\text{O.E.}}$$

b) Precio unitario de paquete de 50 vasos de papel reciclables de 20 cc (máximo 3,01 €) 20 ptos

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la mejor oferta económica (MOE) que será la más baja de las admitidas. El resto de las ofertas económicas (OE) se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{(\text{M.O.E.} \times 20)}{\text{O.E.}}$$

c) Precio pack de agua de 50 l.(24u) (máximo 8,51 €) 10 ptos.

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la mejor oferta económica (MOE) que será la más baja de las admitidas. El resto de las ofertas económicas (OE) se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{(\text{M.O.E.} \times 10)}{\text{O.E.}}$$

2. Mejoras voluntarias (máximo 30 puntos):

Junto al precio como criterio de adjudicación se añade las siguientes mejoras voluntarias relacionadas con el objeto de este contrato y a evaluar de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (máximo 30 puntos).

2.1 Mejora del plazo de entrega (máximo 15puntos)

Conforme establece el PPT, los suministros deberán ser entregados en horario de mañana conforme a un plan de entrega y distribución periódico, y en el caso de falta de abastecimiento, se atenderá la solicitud de suministro entregándolo en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que la

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

empresa adjudicataria haya recibido el pedido. El compromiso por escrito de mejora voluntaria en la reducción del plazo máximo fijado en el PPT, se puntuará en función del menor plazo de entrega elegido voluntariamente de entre los aquí propuestos, según la siguiente escala:

- Plazo de entrega en un día hábil, a partir del siguiente a la fecha de pedido..... 10 puntos.
- Plazo de entrega en dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de pedido.....5 puntos.
- No aporta compromiso de mejora o no se ajusta a los términos exigidos.....0 puntos.

2.2 Realización de mantenimiento e higienización de las máquinas dispensadoras en un plazo inferior que el estipulado cuatrimestralmente en el PPT (máximo 15 puntos)

Si existe compromiso por escrito que el mantenimiento e higienización se realiza al menos:

- Compromiso de mantenimiento e higienización mensual..... 10 puntos.
- Compromiso de mantenimiento e higienización bimensual..... 5 puntos.
- No aporta compromiso de mejora o no se ajusta a los términos exigidos.....0 puntos.

Las mejoras a las que voluntariamente se comprometa el adjudicatario, no tendrán repercusión económica en el contrato, deberán ser asumidas por el licitador en su integridad y, salvo causas ajenas de fuerza mayor, serán penalizadas de acuerdo a lo fijado en el PCAP en caso de incumplimiento.

NOVENO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

Tipología del contrato: Contrato de suministro.

Plazo de ejecución: 2 años con posibilidad de una prórroga de 12 meses.

Presupuesto de licitación: 6.071,15 € (IVA excluido).

Adjudicación del contrato: Procedimiento Abierto simplificado abreviado.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Secretario General Provincial

Fdo.: Antonio F. Caballero Luna

ANTONIO FRANCISCO CABALLERO LUNA		05/03/2026 11:05:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYg7kByBf8xnX9CO44Z9NU9qX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	